

LA SERENA, 25 MAY 2023

DECRETO N° 1293

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de colaboración para la asistencia técnica de la iniciativa de inversión "Conservación de Edificación Pública de la Comuna de La Serena", de fecha 1 de marzo de 2023, suscrito entre la Dirección de Arquitectura MOP Región de Coquimbo, la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Corporación Municipal Gabriel González Videla; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración para la asistencia técnica de la iniciativa de inversión "Conservación de Edificación Pública de la Comuna de La Serena", de fecha 1 de marzo de 2023, suscrito entre la Dirección de Arquitectura MOP Región de Coquimbo, la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Corporación Municipal Gabriel González Videla.
2. **DESÍGNASE** contraparte técnica del convenio y en la Mesa de Trabajo a que se refiere la cláusula sexta del convenio, por parte de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, a doña Claudia Lommatzsch Riveros.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en la Mesa de Trabajo participará además esta autoridad o el funcionario municipal designado para tales efectos.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** también que, el convenio que se aprueba no compromete recursos por parte del municipio, sino solo de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, según se señala en la cláusula séptima.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HÉRIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Corporación Gabriel González Videla
 - Sra. Claudia Lommatzsch Riveros (clr@corporacionlaserena.cl)
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Administrador Municipal
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS

18 MAYO 2023

M.32
[Handwritten signature]

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA
ASISTENCIA TÉCNICA DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN**

“CONSERVACION DE EDIFICACION PUBLICA DE LA COMUNA DE LA SERENA”

**ENTRE
LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MOP REGIÓN DE COQUIMBO;
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
CORPORACION MUNICIPAL
GABRIEL GONZALEZ VIDE LA**

En la región de Coquimbo, comuna de La Serena, a 1 de marzo de 2023, comparece don **ROBERTO JACOB JURE**, en su carácter de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.040.100-2, en adelante e indistintamente **“EL MUNICIPIO”**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, por una parte; don **ALEX FERNANDO GARRIDO TAPIA**, Director Regional de la **DIRECCION DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS REGION COQUIMBO**, Rut N°62.202.000-0, ambos con domicilio en Cirujano Videla N°200, Piso N° 5, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente **“LA DIRECCION”**, por otra parte; y don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** en su calidad de Secretario General de la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDE LA**, persona jurídica de derecho privado, Rut N°70.892.100-9, ambos con domicilio en calle Ánima de Diego N°550, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente **“LA CORPORACION”**, por otra parte; han acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Municipalidad de La Serena es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.695.
2. La Corporación Municipal Gabriel González Videla es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene como objetivo principal administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, en conformidad con lo señalado en el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, del año 1980, del entonces Ministerio del Interior.



[Handwritten mark]

3. Por su parte, le corresponde a la Dirección, la realización del estudio, construcción reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. También le corresponde, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas (MOP) N°850 del año 1997.

Además, la Dirección tiene por misión institucional, proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el MOP o por mandato de otras instituciones del Estado.

A su turno, dentro de sus objetivos estratégicos, la Dirección, reconoce: incorporar el arte y la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano en las obras de edificación pública y de infraestructura del MOP.

4. Que el Municipio posee en cartera la iniciativa de inversión en edificación pública, tres proyectos denominados: 1) **“CONSERVACION DE CEMENTERIO GENERAL DE LA SERENA”**; 2) **“CONSERVACION FACHADAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCACIONAL Y DE SALUD EMPLAZADOS EN EL EJE DE AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE Y COLO COLO DE LA SERENA”**; y 3) **“CONSERVACION DE AREAS DE SERVICIOS SANITARIOS COMUNES DE LOS LICEOS GREGORIO CORDOVEZ, GABRIELA MISTRAL E IGNACIO CARRERA PINTO DE LA SERENA”**, para postular a Fondos de Infraestructura para el Desarrollo (FIDE) del MOP en su etapa de ejecución.

SEGUNDO. OBJETO:

Que, en virtud de lo anterior, el objetivo general del presente convenio, es la formulación de las iniciativas de inversión denominadas: 1) **“CONSERVACION DE CEMENTERIO GENERAL DE LA SERENA”**; 2) **“CONSERVACION FACHADAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCACIONAL Y DE SALUD EMPLAZADOS EN EL EJE DE AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE Y COLO COLO DE LA SERENA”**; y 3) **“CONSERVACION DE AREAS DE SERVICIOS SANITARIOS COMUNES DE LOS LICEOS GREGORIO CORDOVEZ, GABRIELA MISTRAL E IGNACIO CARRERA PINTO DE LA SERENA”**.

Se hace presente que dichas iniciativas en sus etapas de ejecución, serán mandatadas a la Dirección para actuar como Unidad Técnica. Conforme lo anterior, se requiere de su competencia, para una correcta formulación y presentación de la iniciativa al FIDE.



Se deja establecido que, para la etapa de ejecución, la iniciativa de inversión deberá cumplir con los requisitos previos de admisibilidad y condiciones técnicas mínimas que establece la Dirección para su aceptación como proyecto a abordar como Unidad Técnica.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente, la Corporación realizará las siguientes acciones:

- a. Preparar los análisis, estudios (administrativos, sociales y legales) y desarrollo del perfil que permitan postular, de acuerdo con la normativa vigente y metodología establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en sus normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión Pública (NIP), si corresponde.
- b. Entregar a la Dirección, todos los antecedentes legales del terreno, certificados que sean requeridos por la Unidad Técnica y visaciones que corresponda, para la correcta gestión del proyecto.
- c. Gestionar los antecedentes asociados a deslindes oficiales de los terrenos a intervenir.
- d. Participar en reuniones de trabajo; coordinar posterior plan de contingencia para la ejecución de las obras; proveer de información necesaria para que pueda convocar a procesos de participación ciudadana a la Dirección, y las correspondientes visitas a terreno, así como el cumplimiento de los compromisos y acuerdos que, en ellas y de común acuerdo, se tomen.
- e. Designar al/los profesional(es) que actuará(n) como contraparte técnica para la presente asesoría y en la Mesa de Trabajo definida en la cláusula sexta del presente convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION:

La asesoría de la Dirección consistirá en ejecutar las funciones que a continuación se indican, las que desarrollará con su propio personal:

- a. Analizar y elaborar presupuestos de gastos administrativos, consultorías y otros inherentes a los proyectos individualizados.
- b. Analizar y elaborar cronogramas de las conservaciones.



φ

- d. Elaborar las bases administrativas y términos de referencia.
- e. Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno, sí como el cumplimiento de los compromisos y acuerdos que las partes comparecientes adopten.
- f. Apoyar al Municipio en la coordinación y organización de las respectivas consultas ciudadana, así como en las actividades de Participación Ciudadana que correspondan.
- g. Designar al/los profesional(les) que actuará(n) como contraparte técnica para la presente asesoría y en la Mesa de Trabajo definida en la cláusula sexta de este instrumento.

QUINTO. PRESENTACION E INGRESO DE LA INICIATIVA:

La Corporación presentará e ingresará la iniciativa de FIDE a la Dirección, donde solicitará su financiamiento ante las autoridades pertinentes.

SEXTO. DE LAS MESAS DE TRABAJO:

Para hacer efectivo este Convenio de Colaboración, se acuerda constituir una Mesa de Trabajo, la cual sesionará como mínimo, cada dos meses, con la finalidad de hacer seguimiento y control a las iniciativas generadas. Esta Mesa de Trabajo, estará constituida por el Director Regional de Arquitectura del MOP, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, el Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, y/o por los funcionarios de sus respectivas instituciones que estos designen al efecto para el desarrollo de esta actividad. La Mesa de Trabajo será convocada en principio, por la Dirección, sin perjuicio de requerirse por cualquiera de las partes.

De común acuerdo entre sus integrantes y previo análisis de pertinencia, se podrá incorporar a otras instituciones públicas o privadas a esta mesa de trabajo.

SÉPTIMO. DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS:

El presente convenio compromete recursos financieros mensuales por parte de la Corporación, correspondiente a gastos administrativos para la operación de la Unidad Técnica de la Dirección en sus procesos de plan de comunicaciones y participación ciudadana.

Fuente	Asignación	Monto \$
Municipal COSTO MENSUAL	Gastos Administrativos	400.000
Total ANUAL		4.000.000



9

Los aportes recibidos de gastos administrativos se realizarán por transferencia electrónica a Cuenta Corriente N° 91909104667, denominada "MOP Aportes Extra sectoriales" del Banco Estado, titular Ministerio de Obras Públicas, Rut N° 61.202.000-0, email:

Dicha transferencia se efectuará previa realización de los trámites administrativos internos de la Corporación, relacionados con el decreto que ordena el pago, el cual deberá contar con las visaciones y firmas correspondientes. Asimismo, deberá verificarse previo a cada transferencia, la rendición por parte de la Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

La Dirección rendirá los gastos administrativos a la Corporación en forma mensual, realizando al final de las actividades comprometidas en el presente convenio la devolución de remanentes, en su caso.

Una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta de la Dirección, la Corporación deberá realizar el primer depósito mensual de los fondos a la cuenta indicada, siempre y cuando se hayan verificado los procedimientos indicados en los párrafos anteriores.

OCTAVO. VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, ello si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término, lo cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de 60 días hábiles.

En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, las partes podrán ampliar la vigencia del presente convenio, previa solicitud por escrito presentada a la contraria y antes del vencimiento del plazo. La ampliación comenzará a correr inmediatamente terminado el plazo original, sin perjuicio de realizarse los actos administrativos de aprobación y modificación del presente convenio.

NOVENO. PERSONERIAS:

La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, Alcalde de La Serena, para representar a la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N°824, de fecha 26 de julio, ambos del año 2021



La personería del Director Regional don **ALEX FERNANDO GARRIDO TAPIA** para representar a la Dirección Regional de Arquitectura del MOP Región de Coquimbo, consta en Resolución Exenta Electrónica N° 780 de fecha 25 de julio del año 2022, que designa al suscrito en el cargo de Director Regional de Arquitectura de Coquimbo y le delega las atribuciones establecidas para los Directores Regionales de Arquitectura mediante Resolución D.A. N°102 de fecha 4 de noviembre del año 2010.

La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ**, Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, consta en reducción a Escritura Pública de Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112, de fecha 8 de junio del año 2022, otorgada ante el Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina, anotada en su repertorio bajo en N°970 del año 2022.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Para que el convenio tenga validez debe ser aprobado por Decreto Municipal y posterior aprobación por Resolución Exenta de la Dirección Regional de Arquitectura y aprobación de la Secretaria Ministerial de Obras Públicas Región de Coquimbo.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de La Serena



DIRECCIÓN
ASESORÍA
JURÍDICA



ALEX FERNANDO GARRIDO TAPIA
ARQUITECTO
Director Regional de Arquitectura
Región de Coquimbo



ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal Gabriel González Videla
La Serena



CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
ASESORÍA
JURÍDICA
LA SERENA



CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
LA SERENA